



PROCESO No. 110014003066-2022-01570-00

EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 14 FEB 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor del CONJUNTO CASAS DE PICADILLY - PROPIEDAD HORIZONTAL, en contra de herederos indeterminados de ANA ALCIRA VEGA DE GARCIA y determinados, CLAUDIA PATRICIA GARCIA VEGA, ELSA MARIA GARCIA VEGA, GLORIA MARLENY GARCIA DE SANCHEZ y ALEJANDRO SABOGAL GARCIA por las siguientes sumas de dinero:

- 1) \$3'342.800,00, que corresponde a la sumatoria expensa comunes (ordinarias, extraordinarias, multas y demás), cuya certificación adjuntó como base de recaudo por el periodo comprendido de las cuotas de 01 de octubre del 2021 al 1 de octubre del 2022.
- 2) Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3) Por las cuotas de expensas comunes (ordinarias, extraordinarias, multas y demás) que se causen junto con los intereses durante el proceso previa comprobación de las mismas a través de la certificación que expida el administrador de la copropiedad.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

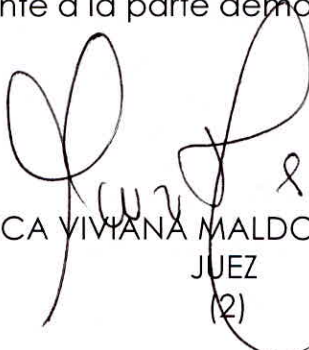
Por secretaría, efectúese el Registro en el módulo Nacional de Personas Emplazadas de los herederos indeterminados de la demandada ANA ALCIRA VEGA DE GARCIA.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado JECKSON ORLANDO NAVARRO GARZÓN, como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C SECRETARÍA Bogotá D.C. <u>15 FEB 2023</u> HORA 8 A.M. Por ESTADO N° <u>023</u> de la fecha fue notificado el auto anterior. LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria
--

ncrr